



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, julio veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo mínima cuantía
Demandante	SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR SA
Demandado	ANDRÉS STIVEN GAVIRIA OSPINA DIEGO GAVIRIA OROZCO MARÍA NOHEMY GARCÍA GALLEGO
Radicado	05001 40 03 010 2022 00042 00
Decisión	Termina por pago total de la obligación

En atención al escrito presentado por la apoderada de la parte demandante y de conformidad con lo indicado en el artículo 461 del Código general del proceso el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la terminación del presente proceso **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA**, instaurado por **SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR SA** y en contra de los señores **ANDRÉS STIVEN GAVIRIA OSPINA, DIEGO GAVIRIA OROZCO y MARÍA NOHEMY GARCÍA GALLEGO** por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.

SEGUNDO: Sin lugar a levantar medidas cautelares, por cuanto las mismas no fueron decretadas dentro del proceso de referencia.

TERCERO: Sin lugar a condena en costas, por manifestación de la parte demandante.

CUARTO: Por la Secretaría y a costa de la parte accionante, procédase al desglose de los documentos que sirvieron de base para la diligencia e inscribese en estos la constancia de haber sido desglosados del proceso enunciado en el numeral primero y que su terminación se debió al pago total de las obligaciones, previo a la cancelación del arancel judicial correspondiente.

Ahora bien, se le informa a la parte actora que por el correo electrónico enviará una copia digital del respectivo recibo emitido por el Banco Agrario para arancel, el cual será de fecha posterior a este proveído y con la anotación de los datos del proceso, una vez surtido lo

anterior, se procederá con el desglose y fijará cita para su respectiva entrega previa solicitud, en el cual la persona autorizada para tal efecto, entregará el recibo original y el título original para hacer la anotación debida.

QUINTO: ARCHIVAR el presente proceso, previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE

**JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ**

6.

**Firmado Por:
Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e27915df22b6bb02af3b741746e6671e0d56aab71bb666de42f9645627ace28**

Documento generado en 28/07/2022 01:15:56 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**